

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 8 de NOVIEMBRE de 2018, siendo las 17:40 horas, en la SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

SECRETARIO

GONZALEZ GONZALEZ, IVAN -

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

CONCEJALES

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SEGOVIA ROSALES, ADELA MARIA - PARTIDO POPULAR

SILES QUESADA, JULIA - PARTIDO POPULAR

LARA CASTILLO, JOSE ANTONIO - PARTIDO POPULAR

ROSALES LUQUE, ANTONIO MANUEL - PARTIDO POPULAR

OLMO CONTRERAS, JORGE BLAS - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

IZQUIERDO CONTRERAS, ALVARO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE OCTUBRE DE 2018.

SESION EXTRAORDINARIA 8/NOVIEMBRE/2018-Pág.1/27

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	1/27



La Presidencia pregunta si hubiera de formularse alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

El Sr. secretario señala que, según manifestaciones de los miembros del grupo popular en relación al borrador del acta de 5 de octubre de 2018, debe corregirse la inclusión del Sr. Rosales Luque en el listado de asistentes, y en la intervención de la Sra. Siles Quesada en el turno de ruegos y pregunta, debe aludirse a qué lamenta la pérdida de puestos de trabajo que va a suponer el cierre del restaurante de Las Ventas del Carrizal.

Por otra parte alude a la improcedencia de incorporar la supuesta alusión del Sr. Alcalde a la entrega de llaves a terceros para la gestión del centro de residuos de la construcción y demolición generados por obras menores.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda aprobar las citadas actas, incluyendo en la de 5 de octubre las observaciones aludidas por el Sr. secretario.

2 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales, así como de la propuesta formulada en los términos siguientes.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA AL PLENO PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos, en virtud del régimen de competencias, por el presente elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

1.- Proponer la aprobación del expediente nº 2/2018 de incorporación de superávit del ejercicio 2017 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 7.053,08 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	7.053,08€
TOTAL INGRESOS.....		7.053,08€.

II.- GASTOS:

Código Seguro de Verificación	IV6SRB3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SRB3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	2/27



PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/63100	Adecuación vías públicas	7.053,08 €
Total gastos.....		7.053,08 €

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

Sometido el asunto a votación el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP) ACUERDA aprobar la citada propuesta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la citada modificación de crédito por incorporación de remanente de tesorería.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOP de Jaén. En el supuesto de que no se presenten alegaciones el presente acuerdo pasará a definido.

3 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS Nº 2 DEL EJERCICIO 2018.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de créditos por transferencia nº 2 del ejercicio 2018, así como del informe de intervención emitido al efecto en los términos siguientes y da cuenta de los distintos conceptos presupuestarios objeto de la modificación

Informe de Intervención

Asunto: MODIFICACION PRESUPUESTARIA nº 2/2018 POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Vista la memoria-propuesta del Sr. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2018 y de conformidad con la legislación de aplicación, emito el siguiente **INFORME**.

PRIMERO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	3/27



de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los arts. 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- [Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre](#), por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley, en su aplicación a las entidades locales.
- [Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), por el cual se aprueba el [Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales : Arts. 54.7 y 146.1](#).
- Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales
- Manual del SEC-95 sobre el Déficit Público y deuda pública
- [Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera](#).
- [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la cual se despliegan las obligaciones de suministro de información previstas a la [Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera](#)
- Leyes anuales de presupuestos del Estado y otras disposiciones concordantes.
- Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para el ejercicio 2018, es del 2,3 %. La modificación de créditos que se plantea no implica mayor gasto, y por tanto no supera el límite de la tasa de crecimiento.

CONCLUSION: Las modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos mediante bajas y altas en el mismo capítulo de gasto y distinta área de gasto que se propone no producen influencia en la estabilidad presupuestaria, en tanto que las bajas y altas se incorporan a los capítulos 1 al 7 de la clasificación económica.

SEGUNDO. El expediente detalla una modificación del Presupuesto vigente mediante

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	4/27



transferencias de créditos mediante bajas y altas, de la siguiente manera:

Bajas y Altas en Conceptos de gastos

TRANSFERENCIA DE CREDITOS Nº 2					
Transferencia de Créditos nº 2/2018					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUES MOD.
414	20000	Arrendamiento cantera	3.000,00	-1.500,00	1.500,00
423	20300	Arrendamientos de maquinaria. GPS	1.000,00	-1.000,00	0,00
459	21400	Conservación elementos de transportes (talleres)	55.000,00	-5.600,00	49.400,00
422	62201	Construcción Nave Industrial	136.110,28	-14.000,00	122.110,28
326	63200	Adaptación de edificios municipales (gimnasio y museo)	65.000,00	-16.000,00	49.000,00
321	63200	Adaptación edificio para Escuela Infantil	100.000,00	-7.400,00	92.600,00
TOTAL DECREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				-45.500,00	
334	20900	Adquisición de derechos de autor y de libros (nueva creación)	0,00	5.400,00	5.400,00
337	22100	Energía eléctrica. Ocio y tiempo libre	2.500,00	4.000,00	6.500,00
165	22100	Energía eléctrica. Alumbrado público	57.000,00	7.000,00	64.000,00
452	61904	Obras reparación redes de agua	20.000,00	8.000,00	28.000,00
459	63100	Acondicionamiento del firme varias calles localidad	83.500,00	10.000,00	93.500,00
321	63201	Mejores en Colegio Público (nueva creación)	0,00	5.100,00	5.100,00
165	63300	Adecuación de alumbrado público	15.000,00	6.000,00	21.000,00
TOTAL INCREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				45.500,00	

TERCERO. - El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por “transferencias de crédito”.

Añade el artículo 40.1 que “transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

Los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal (arts. 179.2 TRLRHL y 40.3 del Real Decreto 500/1990).

Los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, exigen que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno, sigan las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo (arts. 169, 170 y 171 TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990).

Los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990,

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	5/27



añaden que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Sometido el asunto a votación el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP), ACUERDA aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la citada modificación de crédito por transferencias de créditos nº 2 del 2018 en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOP de Jaén. En el supuesto de que no se presenten alegaciones el presente acuerdo pasará a definido.

4 - APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

La Presidencia da cuenta del expediente de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 y cuyos datos más significativos aparecen recogidos en el Decreto nº 285/2018 por el que se aprueba la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 que presenta el siguiente tenor literal, aclarándose que durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.


La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. LARA CASTILLO indica que llama la atención que según los datos de ejecución presupuestaria las obligaciones reconocidas por el servicio de recogida de basura son similares a las del ejercicio anterior cuando tras la firma del nuevo convenio con la Diputación se dijo que los costes de este servicio iban a bajar de unos 200.000 euros a 180.000 euros.

El Sr. interventor aclara que los efectos de la disminución de costes se producirán en el ejercicio 2018 y que, en todo caso, los datos de ejecución presupuestaria suelen resultar engañosos.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta por el gasto por importe de 8.000 euros destinado al fomento del arte contemporáneo financiado con una subvención de la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	6/27



El Sr. ALCALDE aclara que ese dinero se dedicó al video promocional de D. Pablo de Rueda y a la elaboración de material informativo sobre el artista, como folletos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP) adopta el siguiente ACUERDO:

“Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 1 de junio de 2018.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017 cuyo Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería presentan el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.416.865,77 €	2.724.465,28 €	0,00 €	692.400,49 €
b. Otras operaciones no financieras	846.393,66 €	1.247.170,57 €	0,00 €	-400.776,91 €
1, Total operaciones no financieras	4.263.259,43 €	3.971.635,85 €	0,00 €	291.623,58 €
c, Activos financieros	5.906,11 €	1.500,00 €	0,00 €	4.406,11 €
d, Pasivos financieros	0,00 €	193.413,47 €	0,00 €	-193.413,47 €
2, Total operaciones financieras	5.906,11 €	194.913,47 €		-189.007,36 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.269.165,54 €	4.166.549,32 €	0,00 €	102.616,22 €
AJUSTES				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			157.265,10 €	100.193,08 €
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			453.215,04 €	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			510.287,06 €	

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	7/27



	€
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	202.809,30 €

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, Fondos líquidos (+)		977.892,25 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)		996.574,44 €
Del Presupuesto corriente (+)	426.625,86 €	
De Presupuestos cerrados (+)	489.125,92 €	
De operaciones no presupuestarias (+)	80.822,66 €	
3, Obligaciones pendientes de pago (-)		622.100,13 €
Del Presupuesto corriente (-)	284.424,88 €	
De Presupuestos cerrados (-)	24.871,35 €	
De operaciones no presupuestarias (-)	312.803,90 €	
4, Partidas pendientes de aplicación		0,00 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		1.352.366,56 €
II. Saldo de dudoso cobro.		184.460,50 €
III Exceso de financiación afectada.		548.853,02 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.		619.053,04 €
V. Acreedores por devoluciones de ingresos		
VI. Acreedores por operaciones ptes aplicar		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.		619.053,04 €

AHORRO	
Ingresos corrientes	3.416.865,77
Gastos corrientes	2.724.465,28
Gastos financiados con RLLTT	157.265,10
Ahorro Presup. Bruto	849.665,59

SESION EXTRAORDINARIA 8/NOVIEMBRE/2018-Pág.8/27

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	8/27



ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION	334.333,82
Ahorro Presup. Neto	515331,77

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	CUANTIA
Impuestos directos	1.220.996,15
Impuestos indirectos	11.474,72
Tasas y otros ingresos	653.947,53
Transferencias corrientes	1.516.769,93
Ingresos patrimoniales	13.677,44
Enajenación de inversiones reales	11.256,03
Transferencias de capital	835.137,63
TOTAL	4.263.259,43

CONCEPTO	CUANTIA
Gastos de personal	1.269.522,78
Gastos en bienes ctes y servicios	1.289.344,28
Gastos financieros	21.414,72
Transferencias corrientes	144.183,50
Fondo de contingencia	0,00
Inversiones reales	1.247.170,57
Transferencias de capital	0,00
TOTAL	3.971.635,85

CONCEPTO	CUANTIA
INGRESOS NO FINANCIEROS	4.263.259,43
GASTOS NO	3.971.635,85

SESION EXTRAORDINARIA 8/NOVIEMBRE/2018-Pág.9/27

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	9/27



FINANCIEROS	
	291.623,58

CONCEPTO	CUANTIA
Ingresos no financieros	4.263.259,43
Gastos no financieros	3.971.635,85
Superávit no financiero	291.623,58
Ajustes	29.463,62
(-) Ajustes Presupuesto gastos	-76.928,48
(+) Ajustes Presupuesto ingresos	-47.464,86
Capacidad financiación	321.087,20
% Ingresos no financieros	7,53%

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

En cuanto al balance de situación las cifras más significativas son las siguientes:

TOTAL ACTIVO (A + B) 44.396.597,73 €

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C) 44.396.597,73 €.

La Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, en su calidad de Comisión Especial de Cuentas por cuatro votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP) adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles y

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	10/27



ocho más en que los interesados podrán presentar la reclamaciones o sugerencias que estimen por conveniente.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2017.

Considerando que durante el trámite de información pública, mediante publicación en el BOP de Jaén, no se han presentado alegaciones o reclamaciones por los interesados.

En virtud del presente el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Remitasé el correspondiente expediente y acuerdo al Tribunal de Cuentas en los términos previstos legalmente.

5 - APROBACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCAL PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta del expediente tramitado para la determinación de los días de fiesta local para el ejercicio 2019 y de la propuesta de Alcaldía redactada en los términos siguientes.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

La Sra. SEGOVIA ROSALES indica que va a reiterar lo que su grupo viene defendiendo en años anteriores. En este sentido indica que el viernes festivo de la fiesta de la cereza genera un puente de tres días que implica que los maestros, los médicos y otros empleados públicos no estén durante ese día en el municipio y que además no se programa ninguna actividad por la mañana por lo que realmente no se trata de un día de fiesta sino que la gente sigue con sus tareas cotidianas.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE se reitera en los argumentos esgrimidos por el equipo de gobierno en años anteriores sin que vaya a volver a repetirlos.


Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco votos en contra (PP), resolviéndose el empate con el voto de calidad de la Presidencia, adopta el siguiente ACUERDO:

Visto el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, (BOJA N° 101 de 28 de mayo de 2018), al establecer que:

“La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Visto lo dispuesto en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	11/27



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

De conformidad con estos preceptos y los antecedentes en materia de determinación de días de fiesta local en Castillo de Locubín, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar días de fiesta local en Castillo de Locubín con carácter retribuido y no recuperable para el año 2019 los siguientes:

- Día 14 de junio de 2019 correspondiente al día de la fiesta de la cereza. (viernes).
- Día 10 de septiembre de 2019, correspondiente al día en honor de nuestro padre Jesús Nazareno. (Martes).

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo mediante certificación a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Sometido el asunto a votación el Pleno ACUERDA aprobar la citada propuesta en sus mismos términos.

6 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM. BONIFICACIÓN DEL 50% PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM así como de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

El artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente:

“6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”

Habiéndose planteado solicitudes de bonificación en la cuota del impuesto de vehículos por la titularidad de vehículos eléctricos o híbridos en virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM en el sentido de incluir una bonificación del 50% para los vehículos con motores eléctricos o híbridos por su menor incidencia en la contaminación del medio ambiente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	12/27



mediante la publicación en el BOP de la Provincia.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE destaca que se ha presentado por primera vez una solicitud de bonificación del IVTM por este concepto por lo que, como han establecido otros Ayuntamientos, se quiere establecer una bonificación en la cuota de hasta el 50% dentro del límite legal del 75%.

El Sr. ROSALES LUQUE pregunta por la identidad del solicitante de bonificación.

Aún cuando no se conoce la identidad concreta del solicitante se pone de manifiesto que habrá dos vehículos que cumplen con las características señaladas, uno en Ventas y otro en Castillo.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, estableciendo una bonificación del 50% en los vehículos con motores eléctricos o híbridos. A estos efectos se añade un nuevo apartado b) al artículo 5 que determina lo siguiente:

b) Se concede, una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que tengan motor eléctrico o híbrido por su menor incidencia en la calidad del medio ambiente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOP de Jaén, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de la página web. En el supuesto de que no se presenten alegaciones el presente acuerdo pasará a definido.

7 - APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del II Plan de Igualdad de Castillo de Locubín, cuyo resumen más significativo es el que se recoge a continuación.

La Sra. LÓPEZ COELLO alude al proceso de gestión de este Plan de Igualdad destacando que la empresa redactora se ha reunido con las distintas asociaciones del municipio y con los responsables municipales para determinar las necesidades de Castillo de Locubín en esta materia y que se ha elaborado un plan bastante completo que tendrá una duración de cuatro años en que se desarrollarán distintas actividades y que se ha empezado formando a los trabajadores municipales en materia de igualdad a través de diversos seminarios.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

La Sra. SEGOVIA ROSALES pregunta por la financiación de este Plan.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que se ha recibido una subvención de la Diputación

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	13/27



Provincial.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, APRUEBA EL II PLAN DE IGUALDAD DE CASTILLO DE LOCUBÍN, en los términos recogidos en el expediente administrativo y cuyos datos más relevantes se indican a continuación.

1. **Presentación.**

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín lleva varios años desarrollando acciones de manera planificada, dirigidas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, enmarcadas dentro del I Plan de igualdad.

Aun estando en vigor, a lo largo de 2017, se ha realizado la evaluación del mismo, con el fin de identificar las fortalezas y los aspectos a mejorar de cara al futuro. De la misma manera, se ha elaborado un nuevo diagnóstico con el propósito de obtener una fotografía de la situación actual sobre igualdad en distintos ámbitos del municipio, tomando como referencia el mencionado diagnóstico, se pone en marcha el diseño del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castillo de Locubín (2018-2021), el cual se presenta en este documento.

La estructura del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castillo de Locubín cuenta con cinco grandes áreas de actuación que identifican las situaciones de desigualdad que por razón de género se manifiestan en el municipio.

A su vez, cada área incluye una serie de objetivos estratégicos que se articulan en acciones que nos van a permitir intervenir sobre las situaciones de desigualdad existentes.

Dentro de este marco, el objetivo del II Plan para la igualdad es mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía de nuestro municipio y, especialmente, de sus mujeres, intentando disminuir las diferencias entre géneros poniendo en valor herramientas para vivir en una sociedad más igualitaria.

El diseño del Plan se ha realizado de manera participativa. Por ello, hemos efectuado un proceso de reflexión con la ciudadanía, personal técnico y político del Ayuntamiento. Las personas participantes han contribuido a enriquecer el diagnóstico y a proponer algunos de los objetivos y acciones que recoge el Plan.

En definitiva, presentamos un Plan vivo, abierto, que diseña un camino por recorrer, un camino que tendremos que andar de forma conjunta para conseguir que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres no sea un principio formal, sino una realidad cotidiana que normalice nuestras

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	14/27



relaciones en el empeño de conseguir una sociedad realmente justa y democrática.

Doña Rosa López Coello, Concejala de Igualdad.

2. Introducción.

Tiene entre sus manos el documento rector que recoge y sistematiza en medidas concretas el firme propósito de este Ayuntamiento de encaminar a nuestra Localidad hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres a lo largo del periodo 2018 – 2022: el **II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castillo de Locubín**.

Como sabrán, la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social y el conjunto de este Consistorio ha venido demostrando el propósito de alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres de nuestro Pueblo, de un lado, mediante la elaboración del I Plan de Igualdad, y del otro, a través de acciones positivas impulsadas a tal fin.

Sin embargo, este Documento ha conseguido aglutinar, englobar, entrelazar y sistematizar todo el trabajo necesario para dar respuestas a las necesidades y carencias detectadas en Castillo de Locubín y su Ayuntamiento. Para ello, se realizó previamente un **diagnóstico global** y en profundidad de la situación actual, el recorrido y el contexto que condiciona la consecución de la igualdad en el Municipio, proporcionando una “foto fija” que sirve como punto de partida para el diseño del presente II Plan de Igualdad.

Los **valores fundamentales** sobre los que se asienta el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres radican en el compromiso político y técnico para su diseño, implementación, seguimiento y correcto desarrollo, así como en la aplicación de una estrategia dual consistente en transversalizar las políticas de género a todas las áreas del Consistorio, y poner en marcha cuantas acciones positivas se consideren necesarias.

Para un correcto diseño del presente II Plan de Igualdad, viable, efectivo y sostenible, se ha atendido al **marco legislativo vigente** tanto a nivel internacional y europeo como nacional y autonómico. Asimismo, se ha tenido en cuenta el vigente Plan de Igualdad de la Diputación de Jaén para focalizar aún más el contexto legislativo e institucional al que se adscribe el Documento.

El II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres comparte en toda su extensión un compendio de

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCCKM	Página	15/27



objetivos comunes a todas sus áreas de aplicación. Del mismo modo, se agrupan en **seis líneas estratégicas** el conjunto de actuaciones y medidas que comparten área de actuación. Para cada una de las medidas propuestas se ofrecen objetivos específicos, desarrollo técnico, público al que va dirigida, departamentos y/o áreas responsables de su puesta en marcha y desarrollo, temporalización e indicadores de proceso, resultado e impacto para una correcta evaluación del Plan.

Las líneas estratégicas que se plantean para implementar el II Plan de Igualdad de Castillo de Locubín son las siguientes: **Gobierno e igualdad, Educación igualitaria, Comunicación no sexista, Participación de las mujeres, Conciliación y corresponsabilidad social y Violencia de Género.**

El **sistema de indicadores** propuesto supondrá una hoja de ruta imprescindible para el correcto seguimiento y evaluación del II Plan de Igualdad. La recogida sistematizada y estadística de datos proporcionará la información necesaria que permita evaluar los objetivos alcanzados y las propuestas de mejora futuras.

Finalmente, el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castillo de Locubín incluye un **cronograma** para cada línea estratégica de acción, facilitando la visión global de su implementación en el tiempo de su vigencia.

3. Fundamentación

El presente **II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castillo de Locubín** parte del compromiso político y técnico del Ayuntamiento con la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio. Es este compromiso firme del Consistorio con la equidad uno de los valores principales que han inspirado su diseño. Del mismo modo, la aplicación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas del Municipio, sumada a las medidas de acción positiva, plantean una estrategia dual necesaria para la consecución de tal fin.

Junto al compromiso del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, y la estrategia dual que aplica el *mainstreaming* de género, se destacan los siguientes principios rectores:

- **Participación ciudadana y corresponsabilidad social.**
- **Interseccionalidad como herramienta de atención a la diversidad.**

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	16/27



- **Contexto normativo internacional, estatal y autonómico.**
- **Diagnóstico previo en materia de igualdad de género del Municipio.**
- **Ámbito de actuación y territorio.**

El **contexto normativo** a nivel internacional, estatal y autonómico en el que se encuadra este II Plan de Igualdad, el desarrollo y conclusiones emanadas del **diagnóstico** previo sobre igualdad de género en Castillo de Locubín, y la descripción del **ámbito de actuación** en el que pretende intervenir este II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desarrollan en los apartados que siguen a continuación.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un derecho jurídico universal que se recoge en múltiples leyes y normas de aplicación en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local. La elaboración del **II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castillo de Locubín** ha tomado como referencia esta normativa para sustentar y elaborar las futuras propuestas de actuación para la consecución de la igualdad de oportunidades en las políticas locales del Municipio. A continuación, se expone de manera resumida el marco legislativo que respalda al presente Documento.

3.1.1.Legislación Internacional.

En 1979 se aprueba desde las Naciones Unidas la **Declaración de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** suponiendo un gran avance para el desarrollo de las políticas públicas en materia de igualdad. En ella se reconoce el “principio de igualdad y no discriminación” y exige a los Estados Miembros promover medidas de igualdad de oportunidades para impedir discriminaciones por razón de género. Además, se ponen los primeros cimientos de la protección del derecho a la maternidad y se insta a los Estados Miembros a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Una de las **Conferencias mundiales sobre la mujer más relevantes fue la de Beijing, celebrada en 1995**. En ella se adopta el *mainstreaming* de género como herramienta para “la eliminación de todos aquellos obstáculos que dificultan la participación de las mujeres en la vida pública y privada”.

3.1.2.Legislación Europea.

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	17/27



La **Unión Europea** tiene la igualdad como uno de sus principios fundamentales y al ser sus orígenes de carácter económico, en el **Tratado de Roma de 1957** se abordó especialmente la igualdad retributiva entre hombres y mujeres. Posteriormente, en **1999 se firma el Tratado de Ámsterdam** el cual incorpora la Igualdad como valor fundamental a alcanzar por los Estados Miembros.

El derecho derivado de la Unión Europea ha sido el motor de desarrollo de las políticas públicas de género en España ya que éste obliga a transponer al derecho nacional las Directivas Comunitarias. De entre las más relevantes, destacamos la más reciente, la **Directiva 2006/54/CE**, de 5 de julio de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. Esta Directiva refunde en un solo texto las principales disposiciones de las Directivas 76/207/CEE y 2002/73/CE derogándolas con efectos a partir del 15 de agosto de 2009, y considera la acción positiva en su artículo 3, que así lo rotula, y declara que “los Estados Miembros podrán mantener o adoptar las medidas indicadas en el artículo 141, apartado 4 del Tratado con objeto de garantizar en la práctica la plena igualdad entre hombres y mujeres en la vida laboral”.

3.1.3.Legislación Nacional.

A **nivel nacional**, también se ha elaborado un cuerpo normativo tanto a nivel general como específico para la conquista de la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.

Así, la **Constitución Española** de 1978 incluye la igualdad en su capítulo de Derechos Fundamentales y la recoge desde una doble perspectiva.

Por un lado, en su artículo 14 se prohíbe la discriminación directa por razón de sexo, lo que contempla la **igualdad desde una perspectiva formal**: “Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”¹.

De otro lado, y con el objetivo de alcanzar la **igualdad real**, el artículo 9.2. supone la aplicación de las medidas necesarias por parte de los poderes públicos para que la igualdad sea realmente efectiva, removiendo cualquier tipo de obstáculo para su consecución, facilitando la participación de todas las personas en la vida política, económica, cultural y social.

¹ Constitución Española: Art. 14

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	18/27



De forma específica, la normativa a nivel estatal se ha encargado de crear un cuerpo legislativo concreto para la eliminación de las desigualdades de género y la erradicación de la violencia de género, promoviendo la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas concretas de seguridad ciudadana y contra la Violencia de Género, promoviendo la atención a personas en situación de dependencia, protegiendo la salud sexual y reproductiva de las mujeres, o mediante sistemas de protección a la infancia y la adolescencia. Entre el conjunto de Leyes en esta materia, destacamos especialmente dos.

Por un lado, la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la violencia de género** identifica esta violencia como “una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres”.

Por otro lado, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH)** tiene como objetivo avanzar hacia la igualdad efectiva en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. Además, nace con la vocación de erigirse ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres. El realizar una norma con rango de ley añade obligatoriedad en el cumplimiento de los preceptos y adquiere un carácter sancionador ante el incumplimiento.


El objetivo de la Ley de Igualdad es:

Hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria¹.

La consecución de este objetivo se llevaría a cabo mediante la articulación de estrategias preventivas y del desarrollo de políticas activas tutelares y promocionales. La Ley presta especial atención a la esfera de las relaciones laborales y, con una serie de medidas, se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. De esta manera, se fomenta una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de responsabilidades y cargos familiares.

¹ Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Art. 1

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	19/27



3.1.4.Legislación Autonómica.

El proceso de descentralización supone que sean diversos los poderes públicos que tienen que proyectar y desarrollar políticas de promoción de la igualdad de oportunidades. Como resultado, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía están vinculados a lo establecido en los tratados y en las normas constitucionales y estatutarias relacionadas, teniendo la obligación de adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y de los hombres.

En Andalucía, **la Reforma del Estatuto de Autonomía¹** pone de manifiesto en su artículo 14, la prohibición de la discriminación en el ejercicio de los derechos, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión e ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Simultáneamente, en Andalucía se ha legislado para la eliminación de la discriminación sufrida por las mujeres y por la equiparación de los derechos.

Así, la **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía** tiene como objeto garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos y en el cumplimiento de la transversalidad de género como instrumento para el ejercicio de las competencias autonómicas.

La Junta de Andalucía ha sido consciente de la importancia de la lucha contra la lacra de la violencia de género como freno para el desarrollo íntegro de las mujeres y de la sociedad andaluza, de ahí que haya consignado una serie de recursos para la promoción de la igualdad de género y la erradicación de todo tipo de discriminación hacia las mujeres.

Para ello, se dicta la **Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género**, cuyo objeto radica en actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

Además, la citada Ley adopta medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las víctimas y compromete a la Administración de la Junta de Andalucía a cuantas acciones sean necesarias para investigar, sensibilizar y prevenir la violencia de género, interviniendo en el ámbito educativo y el de la publicidad y los medios de

¹ Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	20/27



comunicación.

Por último, cabe resaltar la reciente **Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía**¹, que entró en vigor en febrero de 2018, ampliando y complementando el ámbito de actuación de la **Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía**.

3.1.5. Ámbito de la provincia de Jaén y marco local.

A nivel provincial, la **Diputación de Jaén cuenta con el III Plan Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2017-2020**. Este Plan tiene como principio fundamental la igualdad efectiva entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén a través de programas y proyectos planificados para promover la superación de las desigualdades y la brecha de género existentes en el territorio jienense. Para ello, el III Plan Provincial para la Igualdad se vertebra conforme a las siguientes líneas estratégicas de acción:


- Igualdad de género.
- Responsabilidad política y técnica.
- Participación y corresponsabilidad.
- Mainstreaming de género.
- Interseccionalidad.
- Legalidad.
- Diagnóstico y evaluación.

Este Plan Provincial beneficia especialmente a las poblaciones de menos de 20.000 habitantes, a través del conjunto de medidas que se recogen en él. Así, Castillo de Locubín ha visto reforzada su iniciativa para desarrollar un Plan municipal de Igualdad gracias a la línea de subvenciones para tal efecto, comprometida en la línea estratégica para la Gobernanza de la Igualdad de Género, así como a través de diferentes campañas y programas de formación.

Para finalizar con el apartado de legislación y normativa vigente en materia igualitaria en el **ámbito local**, el artículo 28 de la **Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local**, los municipios

¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/10/1>

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	21/27



pueden realizar actividades complementarias a las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección al medio ambiente. Este artículo viene a dotar a las administraciones locales de poder para implementar las medidas que se consideren apropiadas para el fomento de la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres dentro de un municipio concreto, ya sea en materia educativa, como en el fomento y accesibilidad de las viviendas o en cualquier otra materia susceptible de desigualdad.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) recoge en el artículo 27 que, tanto el Estado como las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar su ejercicio en los Municipios. En este sentido, el artículo 27.3 c recoge como competencia de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas susceptible de ser delegada a los Municipios: “Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”.

Durante la fase de Diagnóstico que precede al II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Castillo de Locubín, se recogieron los datos necesarios para analizar la situación actual de la Población en materia de igualdad de oportunidades. A continuación se exponen los principales problemas detectados y las sugerencias de mejora sobre las que se fundamenta el presente Plan de Igualdad.

En primer lugar, se comprometió a la **Concejala de Igualdad y Bienestar Social** a difundir la pertinencia e importancia de este documento para la población castillera, haciendo especial hincapié en los beneficios que supondrá su implementación tanto para mujeres como para hombres en el Municipio. Igualmente, el análisis empuja a la aplicación transversal del II Plan de Igualdad, de manera que sea implementado coordinadamente desde todas las Áreas del Consistorio.

Tras la recogida y análisis de datos, tanto cuantitativos como cualitativos, la siguiente dificultad en materia de igualdad que se hace patente en Castillo de Locubín se encuentra en el **ámbito del empleo**. La brecha de género en este sentido es notable, pues, por un lado, las mujeres presentan las cifras más altas de paro en el Municipio siendo el número de contratos menor que entre los hombres. De otro lado, la discriminación hacia las mujeres en el sector de la agricultura, principal actividad económica del Municipio, supone un agravio para sus niveles de contratación. Según las opiniones recabadas a través de cuestionarios y testimonios de los grupos focales de discusión, una

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	22/27



de las causas de esta discriminación radica en los estereotipos que atribuyen fuerza al hombre y debilidad a las mujeres, apartándolas del uso de la maquinaria agrícola. Bajo esta conclusión del Diagnóstico se vislumbra la que puede ser una de las medidas de acción en el II Plan de Igualdad: el acceso de las mujeres a la formación técnica necesaria para incorporarse en puestos de trabajo tradicionalmente relacionados con los roles y estereotipos de género.

Respecto a la **formación** en igualdad de oportunidades, se observó la necesidad de refuerzo entre el personal político y técnico, con el fin de comprometer a agentes activos del Municipio en la aplicación transversal de la perspectiva de género, tanto en sus actuaciones como en las decisiones que tomen de cara a la ciudadanía. Del mismo modo, resulta fundamental extender dicha formación entre la comunidad educativa de Castillo de Locubín, especialmente profesorado y alumnado tanto del Instituto de Educación Secundaria “Pablo Rueda” como de los Colegios de Educación Infantil y Primaria “Miguel Hernández” y “Valle de San Juan”.

Asimismo, el Diagnóstico concluye que se debe ofrecer formación relacionada con la crianza para los hombres de Castillo de Locubín con hijos e hijas, con el fin de incentivar su potencial cuidador, fomentar la corresponsabilidad en el hogar y, en última instancia, mejorar los **niveles de conciliación de la vida personal, familiar y laboral** desde una perspectiva igualitaria entre mujeres y hombres.

Por su parte, el **tejido asociativo** de Castillo de Locubín es diverso, pero las mujeres en su mayoría participan en Asociaciones de Mujeres. El análisis del funcionamiento de estos colectivos desprendía un dato orientativo para el diseño del presente Plan de Igualdad, y es que las socias tienen una media de edad avanzada, lo que limita de alguna manera la trascendencia y el calado social de sus acciones. Una propuesta que se considera en este Documento es la de fomentar la participación de las jóvenes para ampliar la perspectiva de trabajo de las Asociaciones y facilitar el intercambio de saberes. En general, se observó la conveniencia de fomentar la participación del conjunto de las mujeres en el resto de Asociaciones del Municipio, diversificando y enriqueciendo su compromiso social y sus opciones de desarrollo personal a través del ocio y las aficiones.

En relación a la **comunicación** que hace el Ayuntamiento de Castillo de Locubín de cara a la ciudadanía se ha detectado un uso sexista del lenguaje en la documentación analizada, por lo que concluimos que podría ser útil la elaboración de una guía para el uso inclusivo del lenguaje así como incorporar esta temática en el itinerario formativo para el personal técnico y político del Consistorio.

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	23/27



Como ya se ha expuesto anteriormente, resulta de total interés y necesidad para la consecución de la igualdad real en el Municipio extender la formación en género entre la comunidad educativa. Por ello, la **educación en valores igualitarios** para niñas y niños debe ser extensible al profesorado y a las familias. De esta manera, docentes y progenitores podrán reforzar dichos valores entre el alumnado. En el ámbito deportivo se observó una segregación sexista en la práctica deportiva, siendo una considerable mayoría de niños la que practica fútbol mientras que las niñas se identifican más con el baloncesto. Este dato, *a priori*, puede tener una lectura positiva pues niños y niñas practican deportes de equipo, con las que desarrollan habilidades sociales y personales, y fomentan la salud. Sin embargo, se percibe una discriminación indirecta por la trascendencia pública y el prestigio que suponen la práctica de uno u otro deporte. Además, el proceso de socialización que suponen los iguales puede condicionarles en el acceso a las diferentes disciplinas deportivas, al creer que no se considera acorde con su género. Por todo esto, en este II Plan de Igualdad se procura reforzar la coeducación también en esta dimensión, promoviendo el acceso al deporte en igualdad de condiciones entre niños y niñas, reforzando las referencias positivas que puedan tener y procurando, en definitiva, generar un espacio en el que los y las menores puedan desarrollar libremente su personalidad.

Para finalizar este apartado acerca del Diagnóstico de situación de Castillo de Locubín, se exponen las conclusiones tras el análisis de datos relacionados con la **violencia de género**. En este sentido, el trabajo para prevenirla y erradicarla, así como de atención y seguimiento de las víctimas, se viene realizando desde la Comisión Local de Violencia de Género. Otra de las finalidades de esta Comisión es la de optimizar los recursos que, en algunos casos, pueden resultar escasos o confusos para la ciudadanía, puesto que no existe una sistematización que recoja las herramientas disponibles para afrontar este problema. Por lo tanto, en el Documento que nos ocupa, se contempla la creación de una guía que pueda transmitir a la población el conjunto de recursos con el que pueden contar para prevenir y afrontar la violencia machista, muy especialmente para las mujeres que puedan estar sufriendola. Del mismo modo, resulta pertinente sensibilizar a la ciudadanía castillera a través de campañas que conciencien sobre la importancia de denunciar estas situaciones, o dirigidas a la población masculina para evitar actitudes que puedan derivar en un perfil agresor.

En todos los casos, Castillo de Locubín estará más cerca de lograr la igualdad de oportunidades entre sus habitantes aunando las fuerzas de todas las Áreas del Ayuntamiento, así como reforzando políticas públicas transversales que alcancen al tejido asociativo y empresarial del Municipio.

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	24/27



La implementación del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres conlleva identificar su ámbito de aplicación en tres esferas: área de gobierno, conjunto de la ciudadanía y ámbito del territorio de Castillo de Locubín.

Respecto a la primera esfera de aplicación, el II Plan de Igualdad tiene entre sus objetivos prioritarios el progreso de la **gobernanza local** en materia de igualdad de género. De esta forma, plantea la creación de una estructura de coordinación dependiente de la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, como promotora del Plan, que vele por el cumplimiento de los programas y medidas contenidas en él y la aplicación del *Mainstreaming* de Género como estrategia dual: implementación de acciones positivas y transversalidad de género en todas la Áreas del Ayuntamiento.

En segundo lugar, este Plan se implementará para alcanzar al conjunto de la **ciudadanía**, y para ello presenta como ejes estratégicos de intervención la educación en valores igualitarios dirigida a todos los grupos de población castillera, el empoderamiento y el fomento de la participación de las mujeres, la promoción de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, el impulso y sensibilización acerca de la corresponsabilidad de los hombres y la erradicación de la violencia de género.

Por último, el ámbito geográfico va a condicionar este II Plan de Igualdad, por lo que se tiene en cuenta para su diseño las características específicas del **territorio**, vinculado a la agricultura y con un marcado perfil rural. Este perfil diferencial aporta desafíos y oportunidades que son incuestionables para el trabajo a favor de la igualdad entre mujeres y hombres del Municipio.

1. **Objetivos.**

- Implementar políticas públicas transversales promotoras de igualdad entre mujeres y hombres desde el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.
- Crear y mejorar las estructuras y mecanismos que contribuyan a la óptima implementación del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Promover los valores coeducativos en las diferentes etapas de la infancia y juventud castilleras.

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	25/27



- Potenciar una cultura igualitaria en el Municipio que propicie la visibilización y vindicación de las contribuciones de las mujeres en las diferentes áreas del saber.
- Fomentar un uso inclusivo, responsable y no sexista del lenguaje administrativo en el seno del Consistorio de Castillo de Locubín.
- Impulsar el empoderamiento de las mujeres castilleras a través de acciones específicas dirigidas a ellas.
- Posibilitar el encuentro intergeneracional de mujeres que posibilite el empoderamiento colectivo y la creación de sinergias positivas.
- Difundir los recursos existentes para una mejora de la conciliación laboral, familiar y personal, así como de la corresponsabilidad.
- Sensibilizar a la población y afianzar el compromiso del Ayuntamiento de Castillo de Locubín en la erradicación de la violencia de género.
- Prevenir y afrontar la violencia que pudiera ser ejercida contra las mujeres en el ámbito del municipio de Castillo de Locubín.

1. Líneas estratégicas.

1.1.1. Plan de Comunicación.

1.1.2. Difusión de las medidas e implementación del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

1.1.3. Constitución de la Comisión de Igualdad.

1.1.4. Formación específica de la Comisión de Igualdad.

1.1.5. Itinerario Formativo para el personal técnico del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Código Seguro de Verificación	IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SR3B3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	26/27



1.1.5.1.Seminario: “Sensibilización y formación básica en igualdad de género”.

1.1.5.2.Seminario: “Uso incluyente del lenguaje administrativo”.

1.1.5.3.Seminario: “Elaboración de proyectos con perspectiva de género”.

1.1.6.Elaboración de la Carta de servicios en materia de igualdad.

1.1.7.Difusión de la Carta de servicios en materia de igualdad.

1.1.8.Inclusión de la perspectiva de género en las actividades desarrolladas por las Áreas del Ayuntamiento.

1.1.9.Recogida de datos estadísticos desagregados por sexo en las memorias de actividades de las Áreas del Ayuntamiento.

1.1.10.Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento.

1.1.11.Estandarización de los modelos de memorias de las actividades, sistema de organización y seguimiento del II Plan de Igualdad.

1.1.12.Mujeres referentes en el callejero del Municipio.

1.1.13.Inclusión ítems sexo, edad, diversidad funcional en inscripciones, cuestionarios de evaluación y memorias de las actividades desarrolladas en la Línea estratégica 1: Gobierno e igualdad.

8 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y o habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 17:57 del día 8 de NOVIEMBRE de 2018, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	EL SECRETARIO GONZALEZ GONZALEZ, IVAN
---	--

Código Seguro de Verificación	IV6SRB3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Fecha	26/11/2018 11:57:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SRB3HUH2L3JZZX4A57XCKM	Página	27/27

